



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CAMBIO DE DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA PROGETTO S.A. DEL CANTÓN GUAYAQUIL AL CANTÓN QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA, Y REFORMA DEL ESTATUTO.

- 1. ANTECEDENTES.-** La compañía **PROGETTO S.A.** se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo Séptimo del cantón Guayaquil, el 25 de febrero de 2014, aprobada mediante resolución SC-INC-DNASD-SAS-14-0001499 de fecha 13 de marzo de 2014, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el 26 de marzo de 2015.
- 2. CELEBRACIÓN Y APROBACIÓN.-** La escritura pública de cambio de domicilio de la compañía **PROGETTO S.A.**, del Cantón Guayaquil al cantón Quito, provincia de Pichincha, y reforma del estatuto, otorgada el 02 de junio de 2015 ante el Notario Décimo Séptimo del cantón Quito, ha sido aprobada por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, mediante Resolución **SCVS.INC.DNASD.SAS.15. 0004056** de **20 OCT 2015**
- 3. CAMBIO DE DOMICILIO Y REFORMA DEL ESTATUTO Y PUBLICACION.-** La Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros mediante Resolución **SCVS-INC-DNASD-SAS-15-0004056** el **20 OCT 2015** aprobó el cambio de domicilio de la compañía **PROGETTO S.A.**, del Cantón Guayaquil al cantón Quito, provincia de Pichincha, y reforma del estatuto; y ordenó la publicación del extracto de la referida escritura pública, en el portal web institucional de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, por tres días consecutivos, para efectos de oposición de terceros señalada en el artículo 33 de la Ley de Compañías y Reglamento de Oposición como acto previo a su inscripción.
- 4. AVISO PARA OPOSICIÓN.-** Se pone en conocimiento del público el cambio de domicilio de la compañía **PROGETTO S.A.**, del Cantón Guayaquil al cantón Quito, provincia de Pichincha, a fin de que quienes se creyeran con derecho a oponerse a su inscripción puedan presentar su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto y, además, pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros. El Juez y/o accionante que reciba la oposición notificará a esta Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, dentro del término de dos días siguientes, juntamente con el escrito de oposición y providencia recaída sobre ella. En el caso de no existir oposición o de no ser notificada en la forma antes indicada se procederá a la inscripción de la referida escritura pública de la indicada compañía; y, al cumplimiento de los demás requisitos legales.
- 5. REFORMA DE ESTATUTO.-** La reforma del estatuto se refiere a lo siguiente: "**ARTÍCULO CUARTO: DOMICILIO:** El domicilio principal de la compañía es en el Cantón Quito y podrá establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la República o en el Extranjero."

JAU Juan

Guayaquil,

20 OCT 2015


AB. MARIO BARBERÁN VERA,
ESPECIALISTA JURÍDICO SOCIETARIO

